

0 4 FEB 2019

## COMUNICACION EXTERNA ENVIADA No. RAB. 003 13 HORA: 11:450

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONSEJO ACADÉMICO

CAC-144-19

Santa Marta D.T.C.H., 1 de febrero de 2019

TATIANA PAOLA PESTANA SAMPER

Cód: 20181581041

Programa: TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL

Correo Electrónico: tpestana705@gmail.com

Referencia: Respuesta a su solicitud con Rad. N° 1601 del 31/01/2019

Atento saludo:

Me permito comunicar que el Consejo Académico teniendo en cuenta lo verificado en el sistema de información del Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, y lo establecido en el Acuerdo Superior N° 014 de 2018, le informa:

 Que su promedio ponderado al finalizar el periodo académico 2018-II es doscientos noventa y siete puntos (297) y su situación académica es F.B.R.A.

Lo anterior se sustenta en los siguientes fundamentos:

Que el Artículo segundo del Acuerdo Superior N° 014 de 2018 establece literalmente lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 142 del Acuerdo Superior N° 008 de 2003, el cual quedará así: "ARTÍCULO 142. El estudiante que al finalizar un período académico obtenga un promedio ponderado acumulado de todos los créditos cursados inferior a trescientos (300) puntos quedará fuera de la Universidad por bajo rendimiento académico (F.B.R.A) y en su hoja de vida se anotará: "Excluido de la Universidad por Bajo Rendimiento Académico".

Por ello, se indica que para la obtención del promedio ponderado acumulado se tienen en cuenta todos los créditos académicos cursados por el estudiante, incluyendo los créditos de las asignaturas perdidas, sumando un total inferior a trescientos (300) puntos.

Cordialmente,

MERCEDES DE LA TORRE HASBUN

Secretaria General



